



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 031 -2021-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 17 SEP 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 085-2021-SGH-SO, de fecha 14 de setiembre del año 2021; Informe Técnico N° 072-2021-SGH/SO, suscrito por el supervisor de obra, Arquitecta Soledad Gutiérrez Huanca con CAP. 20592, aprueba el Expediente Técnico de modificación N° 02 del saldo de obra del proyecto: **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**, Carta N° 0162-2021-JCC/RO, de fecha 10 de setiembre del año 2021 y el Informe Técnico N° 194-2021-JCC/RO, de fecha 10 de setiembre del año 2021, suscrito por el Residente de la obra, Arquitecto José Cuyutupa Calderón con CAP. 17630, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico N° 02 y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba el Expediente Técnico de modificación N° 02 con el Informe Técnico N° 013-2021-GRJ-GRDE., y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y

	GRDE
DOC. N°	5087969
EXP. N°	3497330



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 005-2009, "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.6. Solicitud de Modificaciones al Expediente Técnico, todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente de Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.;

Que, con Carta N° 085-2021-SGH-SO, de fecha 14 de setiembre del año 2021; suscrito por el supervisor de obra, Arquitecta Soledad Gutiérrez Huanca con CAP. 20592, aprueba el Expediente Técnico de modificación N° 02 del saldo de obra del proyecto: **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**; La formulación de la Modificación N° 02 del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 02, viene a raíz de los causales y/o eventos que se observaron durante la Ejecución del Proyecto, por lo cual el Residente de Obra, presenta la CARTA N°162-2021-JCC/RO, el sustento y justificación a la Modificación N°02 del Saldo de Obra N°02, las causales son a) Mayores metrados y adicionales vinculantes N° 02, b) Deductivo vinculante N° 02 del saldo de obra 02 **"INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN"**,

Que, la modificación N° 02 del Expediente de saldo de obra N° 02, se basó en **"Modificación en los Metrados"**; No se cuenta con sustento de planilla de metrados en el expediente contractual lo cual se debió prevenir y a hacer un análisis de partidas inexistentes dentro del adicional N° 01 esta situación no se solucionó para poder incluir quizá dentro de dicho adicional, además existe inconsistencia entre los resúmenes de metrados existentes en el expediente y las partidas que se vienen ejecutando, deficiencia grave que genera demoras en la ejecución. Se sinceraron los metrados tal cual se encuentran ejecutados en las partidas ya ejecutadas, esto causo deductivos de obra y mayores metrados. **"Partidas nuevas"**; Se generaron partidas nuevas para lograr el proceso constructivo correcto en las metas del proyecto por ejemplo columnetas para el asentado de ladrillo, cada cierto tramo en los muros de albañilería, muros de drywall en ciertos edificios donde no se





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

contemplaba, mesadas de concreto hechas en obra columnetas. **Instalaciones eléctricas**"; El expediente de modificaciones N° 02 en esta especialidad se generaron partidas con mayores metrados donde los edificios lo requerían, se planteó las partidas de la subestación para determinar la ejecución de la misma. Se modificó su diseño y ubicación, pero se mejoró las especificaciones técnicas para su uso y cumplimiento de la normatividad vigente. **“Instalaciones sanitarias”**; se generaron nuevas partidas y partidas por mayores metrados como sumideros, registros tubos de 4” ,6” entre otros. Revisado el expediente contractual por el especialista, se replanteo el sistema de agua fría la cual amerita cambiar el aparato sanitario de inodoro en los edificios y/o bloques;



Que, de acuerdo al análisis del Expediente Técnico de modificación N° 02 del saldo de obra N°02 del proyecto: **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**, se muestra según el siguiente detalle;



El presupuesto total del DEDUCTIVO VINCULANTE II del Saldo de Obra N°02 asciende a la suma de: **S/. 1,552,668.02 Soles** (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100 soles) como se muestra en el siguiente cuadro de resumen del Presupuesto, como sigue:

ITEM		PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE II DE LA OBRA :	
0.01	AREA DE ATÉNCION	S/	52,909.97
0.02	AREA DE INVESTIGACIÓN	S/	417,006.19
0.03	AREA DE CAPACITACIÓN	S/	164,421.46
0.04	AREA ADMINISTRATIVA	S/	262,838.46
0.05	AREA DE SERVICIOS	S/	68,376.52
0.06	AREA DE MANTENIMIENTO	S/	22,919.31
0.07	OBRAS COMPLEMENTARIAS 01	S/	381,072.70
0.08	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	S/	4,497.89
		COSTO DIRECTO	S/ 1,374,042.50
		GASTOS GENERALES 10%	S/ 137,404.25
		GASTOS DE SUPERVISIÓN 3%	S/ 41,221.28
		PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,552,668.02



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, el presupuesto total del ADICIONAL II DEL SALDO DE OBRA N°02 "INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN", asciende al monto de **S/. 3,126,294.69** Soles **TRES MILLONES CIENTO VENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES**, como se muestra en el siguiente cuadro de resumen del Presupuesto, como sigue:



PRESUPUESTO ADICIONAL II DE LA OBRA:			
ITEM			
0.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	S/	48,500.00
0.02	AREA DE ATENCION	S/	92,073.15
0.03	AREA DE INVESTIGACIÓN	S/	674,518.97
0.04	AREA DE CAPACITACIÓN	S/	210,561.66
0.05	AREÁ DE ADMINISTRACIÓN	S/	338,268.01
0.06	AREA DE SERVICIOS	S/	225,201.99
0.07	AREA DE MANTENIMIENTO	S/	82,941.81
0.08	ESTACIONAMIENTO	S/	16,261.61
0.09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/	661,889.88
0.10	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	S/	30,909.16
0.11	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TÉNSIÓN	S/	364,056.23
0.12	AUTOMATIZACIÓN SISTEMA ACI	S/	21,450.00
COSTO DIRECTO		S/	2,766,632.47
GASTOS GENERALES 10%		S/	276,663.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN 3%		S/	82,998.97
PRESUPUESTO TOTAL		S/	3,126,294.69

Que, el presupuesto total de modificación N°02 (adicional II, vinculante deductivo II) del saldo de obra N° 02, asciende a la suma de **S/. 3,126,294.69** (**TRES MILLONES CIENTO VENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES**); Que, Según el Cuadro comparativo se consideró que las obras adicionales, por las partidas indicadas en los considerados anteriores tienen el carácter de obra por deficiencias y omisiones en el expediente técnico, al no haberse previsto y considerado en el mismo, y al estar de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN.



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



DESCRIPCIÓN	MONTO DEL SALDO DEL EXPEDIENTE DEL SALDO DE OBRA N°02	ADICIONAL	DEDUCTIVO	MONTO A SOLICITAR	INCIDENCIA EN PORCENTAJE %
MONTOS	S/. 8,094,616.29	S/. 3,126,294.69	S/. 1,552,668.02	S/. 3,126,294.69	15.63%
MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	S/. 20,006,905.67	15.63%	INCIDENCIA EN %		

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con las visaciones; Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de modificación N° 02, el presupuesto total (adicional II, vinculante deductivo II) del saldo de obra asciende la suma de **S/. 3,126,294.69** (Tres millones ciento veinte y seis mil doscientos noventa y cuatro con 69/100 soles) del saldo de obra N° 02 del proyecto **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la ejecución del proyecto en mención, **la responsabilidad recae los especialistas mencionado**, el Arquitecto José Cuyutupa Calderón, Residente de la Obra y Arquitecto Soledad Gutiérrez Huanca, Supervisor de la Obra en mención, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser Obra por Administración Directa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Residente y Supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Econ. **HEBERT R. QUINTE CHÁVEZ**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **20 SEP 2021**

Mg. **César F. Bonilla Pacheco**
SECRETARIO GENERAL

